



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 24 de junio de 2010

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 6209/10

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2061/2010 =

ARTICULO 1°: Crease en el ámbito del partido de Bolívar, el Foro Comunitario de Prevención de la Drogadicción, quien tendrá a su cargo la tarea de trabajar en conjunto con los entes municipales, provinciales y nacionales para prevención de drogadicción.

ARTICULO 2°: El Foro Comunitario de Prevención de la Drogadicción estará integrado por las siguientes instituciones, a saber:

- a) Colegio de Farmacéuticos
- b) Círculo Médico
- c) Círculo de Bioquímicos
- d) Círculo Odontológico
- e) Centro Preventivo de Adicciones
- f) Dirección de Minoridad de la Municipalidad
- g) Directores de las distintas escuelas del partido
- h) Directores de los hospitales
- i) Representantes de los cultos reconocidos.
- j) Representantes del Honorable Concejo Deliberante
- k) Representantes del Consejo Escolar

(todos ellos del partido de Bolívar)

ARTICULO 3°: La representación dentro del Foro Comunitario de Prevención de la Drogadicción será la de un miembro titular y un suplente por cada entidad, el mismo será presidido por el representante titular de la dirección de minoridad de la municipalidad de Bolívar.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2010.**

FIRMADO:

**MARIA JOSEFINA GONZALEZ
SECRETARIA HCD**

**RICARDO CRIADO
PRESIDENTE HCD**

ES COPIA